



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

"Sub Gerencia de Abastecimiento"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 817-2023-SGA/MPT



A : Lic. Adm. KARINA GASPAR LARA
Gerente de Administración y Finanzas

DE : Lic. Adm. MARILUZ CARMEN HUANAY SULCA
Sub-Gerente de Abastecimientos

ASUNTO : **DECLARACION DE DESIERTO Y NUEVA CONVOCATORIA**

REFERENCIA: A.S. N° 016-2023-OEC/MPT (1ra. Convocatoria)

FECHA : Tayacaja, 01 de Agosto del 2023

Por el presente me dirijo a Usted a fin de saludarlo muy cordialmente, así como hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, con fecha 12/07/2023 se llevo a cabo la convocatoria del proceso de **Adjudicación Simplificada N° 016-2023-OEC/MPT (1ra. Convocatoria)**, cuyo objeto es la **Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 158, Distrito de Pichos – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica** con CUI N° 2467405
- 1.2 Que, con fecha 21/07/2023 se procedió a la Apertura de Ofertas Electrónicas, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro (de corresponder), para lo cual se formalizo el Acta correspondiente, llegando a la conclusión de que el OEC en aplicación del numeral 29.1 del Art. 29° de la Ley¹ en concordancia con el numeral 65.1 del Art. 65° del Reglamento² de la Ley, de **DECLARAR** el proceso de A.S. N° 016-2023-OEC/MPT (1ra. Convocatoria) **DESIERTO**, por los motivos justificados en el Sexto punto del acta, toda vez que dentro del procedimiento no se presentaron ninguna propuesta.

2. SUSTENTO NORMATIVO:

- 2.1 Que, teniendo como sustento normativo el numeral 29.2 del Art. 29° de la Ley³ que refiere lo siguiente:

29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto.

- 2.2 Que, teniendo como sustento normativo los numerales 65.1 y 65.2 del Art. 65° del Reglamento⁴ de la Ley que refiere lo siguiente:

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

3. CONCLUSION:

- 3.1 Considerando lo establecido en sustento normativo de la presente, se emite la **evaluación de las causas que permitieron la conclusión del procedimiento en DESIERTO** del proceso de A.S. N° 016-2023-OEC/MPT (1ra. Convocatoria), que fueron de la siguiente manera:

¹ D.S. N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Art. 1° del D.L. N° 1341 y el Art. 2° del D.L. N° 1444

² D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

³ Texto modificado por el Art. 1° del D.L. N° 1341 y el Art. 2° del D.L. N° 1444 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

⁴ D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



- 3.1.1. Al proceso de Adjudicación Simplificada se han inscrito 03 participantes en las fechas establecidas según cronograma del proceso (según se describe en el acta de apertura de ofertas)
- 3.1.2. En la etapa de presentación de ofertas electrónicas, NO se presentaron ofertas de postores.
- 3.2 Para el reinicio de la 2da. Convocatoria el OSCE mediante el sistema del SEACE presenta la HABILITACION de la convocatoria el **04/08/2023** la cual se visualiza de la siguiente manera:

Acción del procedimiento	Fecha de consentimiento	Fecha consentimiento - habilitado	Fecha de receso de apelación
DESIERTO	Estado : No Habilitada		
Contratación de Servicios de Consultoría de Obra para la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del Proyecto: 1 Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 158, Distrito de Pichos ÷ Provincia de Tayacaja ÷ Departamento de Huancavelica, CUI 2467405	03/08/2023	04/08/2023	

- 3.3 El OEC informa que habiéndose declarado DESIERTO el proceso de A.S. N° 016-2023-OEC/MPT (1ra. Convocatoria), **al no tener ningún postor que se presentó al proceso, no tendremos apelaciones.**
- 3.4 El OEC informa que es posible realizar la 2da. Convocatoria en un tiempo más breve antes de la habilitación que el OSCE ha programado en el sistema del SEACE, siempre que las razones sean justificadas y se cuenten con la autorización del **funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación.**

POR LO QUE:

- Se informa el sustento de la declaratoria de DESIERTO del proceso **Adjudicación Simplificada N° 016-2023-OEC/MPT (2da. Convocatoria)**, cuyo objeto es la **Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 158, Distrito de Pichos – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica con CUI N° 2467405.**
- Se solicita la **AUTORIZACION** de parte de su Gerencia para proceder a **iniciar la 2da. Convocatoria**, por las razones justificadas expuestas en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de las conclusiones de nuestro informe.

Sin otro en particular me suscribo de Usted.

Atentamente,



Lic. Adm. MARILUZ CARMEN HUANAY SULCA
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones
M.P.T.